

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000212

Verificados los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ISIDRO HERNÁNDEZ, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida, a través de apoderado judicial, por **ISIDRO HERNÁNDEZ** en contra de **MARÍA TERESA DE JESÚS POLANCO MOLANO**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, para que, en el término de veinte (20) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

EMPLAZAR a la demandada MARÍA TERESA DE JESÚS POLANCO MOLANO, de quien se afirma desconocer su lugar de residencia, domicilio o trabajo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de emplazados.

RECONOCER personería al doctor JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado del señor ISIDRO HERNÁNDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA